

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

ORDENANZA N° 1486/2018.-

VISTO:

Que la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó ha solicitado en fecha 10 de diciembre de 2018 una modificación en la Cláusula Novena del Contrato de Concesión de Alumbrado Público vigente desde el mes de junio de 1993 por Ordenanza N° 543/1993 y asimismo una corrección en la redacción de la Cláusula Decimotercera del mismo en Ordenanza N° 798/1999; y

CONSIDERANDO:

Que con la corrección de la Cláusula Novena de la Ordenanza N° 543/1993 se facilita la actualización de tarifas en períodos más cortos de tiempo y de menor impacto económico al frentista, modificando el plazo de actualización de 180 a 120 días.-

Que a su vez, con la modificación de la redacción de la Cláusula Decimotercera del Contrato de Concesión de Alumbrado Público, que fue modificada anteriormente por Ordenanza N° 798/1999 se adecúa con la misma, a las disposiciones vigentes de la Ley N° 10.281 de Seguridad Eléctrica Provincial.-

Que estas modificaciones se han analizado previamente entre ambas partes intervenientes, y requieren la aprobación del Honorable Concejo Deliberante para tener plena vigencia y formar parte del referido Contrato de Concesión actualmente vigente.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

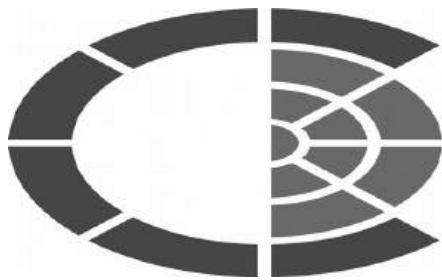
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- MODIFÍCASE la Cláusula NOVENA del Contrato de Concesión de Alumbrado Público a la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó – Ordenanza N° 543/1993 – la que quedará redactada de la siguiente manera:

“NOVENA: “LA CONCESIONARIA” deberá facturar en forma independiente el costo del Alumbrado Público dentro de los rubros que componen la facturación normal de la Cooperativa y el monto deberá guardar relación con el servicio efectivamente brindado por la cantidad de luminarias existentes en la cuadra del usuario. La tarifa será aprobada por el Honorable Concejo Deliberante conforme al Artículo 30º) inciso 21) de la ley Orgánica Municipal N° 8102 con una periodicidad de ciento veinte (120) días, debiendo así tratarlo en los meses de Marzo, Julio y Noviembre de cada año. Luego de la aprobación de la tarifa por el Honorable Concejo Deliberante y hasta el nuevo tratamiento de la misma al vencimiento de los 120 días, “La Concesionaria” podrá modificar provisoriamente la tarifa en función de la variación del costo del servicio y de su mejoramiento, quedando dicho aumento sujeto a la aprobación o no del Honorable Concejo Deliberante, en el último caso se ordenará a “La Concesionaria” retrotraer la tarifa al monto anterior y realizar una nota de crédito a los usuarios en la próxima factura. El cuadro de costos que efectúe “La Concesionaria” a los efectos de incrementar las tarifas, deberá demostrar que el costo incluye gastos operativos y de amortizaciones”.-

Art.2º).- MODIFÍCASE la Cláusula DECIMOTERCERA del Contrato de Concesión de Alumbrado Público a la Cooperativa Limitada de electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó – Ordenanza N° 543/1993 – la que quedará redactada de la siguiente manera:

“CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Se suprime toda obligación de parte de la Municipalidad de entregar a la Cooperativa la suma mensual de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500.-), para conformar el fondo de inversión pactado para construir obras de iluminación especificadas en la Cláusula Duodécima del Convenio, estipulándose en su lugar que cuando se considere necesario la construcción de esas obras, las mismas se realizarán por “La Concedente” en su totalidad, acorde a la ley N° 10281 de Seguridad eléctrica Provincial vigente. Posteriormente “La Concesionaria” se hará cargo del consumo y mantenimiento”.-



**HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
HUINCA RENANCÓ**

Art.3º).- Por la presente dejase sin efecto el Art. 2º).- de la ordenanza N° 798/1999 referido en los considerandos de la presente.-

Art.4º).- El Convenio-Contrato de Concesión de Alumbrado Público vigente, se agrega a la presente Ordenanza como Anexo I.-

Art.5º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión extraordinaria de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho.

2

Ernesto Jonatan Arena
Secretario – H.C.D.

CARLOS ALBERTO OIZZO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante